



CARÁTULA DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

Domicilio Fiscal: Río Rhin Número 3, piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 México D.F., Distrito Federal

RFC: ISS600101-5A3

Table with contract details: Procedimiento de Contratación (Adjudicación Directa), Partida Presupuestal (25401-0004 "Material de Curación"), Fundamento (Artículos 134 de la Constitución Política...), Fecha de Elaboración (21 de abril de 2020), and Oficina de Suficiencia Presupuestal (Oficio No. DE/SA/DF/ACT/0030/2020...).

Representante de "EL INSTITUTO":

Table with representative details: Área Contratante (Departamento de Adquisiciones), Nombre y Cargo (Lic. Ricardo Morales Suárez), Documento con el que Acredita su Personalidad (Escritura Pública 4,208 de fecha 28 de agosto de 2017...), and Inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados folio (Sin número).

Tipo de Persona con quien se contrata: Física Moral X

Table with provider details: Nombre o Razón Social de "EL PROVEEDOR" (ANDILA, S.A. DE C.V.), Documento con el que Acredita su existencia legal (Escritura Pública 34,163 de fecha 04 de abril de 2001...), Objeto Social (La compra, venta, importación, exportación...), Domicilio (Lacónia No. 9, Colonia Clavería...), R.F.C. (AND 010 404 BT8), Representante Legal (María Antonieta Muñoz Castillo), Documento con el que Acredita la Personalidad el Representante (Escritura Pública 34,163 de fecha 04 de abril de 2001...), and Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Folio 275976 de fecha 31 de mayo de 2001).

Table with amount: MONTO CON I.V.A. INCLUIDO \$167,562.00





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE
INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
ADJUNTO PARA MADRE DE LA PATRIA


**CARÁTULA DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES
DEM/DA/AD/0062/2020**

Domicilio Fiscal: Río Rhin Número 3, piso 10, Colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 México D.F., Distrito Federal

RFC: ISS600101-5A3

Garantías:	De Cumplimiento	SI	NO	De Anticipo	SI	NO	De Vicios Ocultos	SI	NO
		X				X		X	
Tipo de Garantía:	Fianza por el 10% del Monto Máximo establecido en el contrato, sin incluir el I.V.A.				Cheque de Caja No aplica				
Las Obligaciones que se garantizan son:	Divisibles (X)				Indivisibles				
Porcentaje Máximo de Pena Convencional:	Con Garantía 10%				Si se Exceptúa de Garantía No Aplica				
Observaciones:	Artículo 48, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.								
Objeto del Contrato	Adquisición de Material de Curación.								

FIRMAS

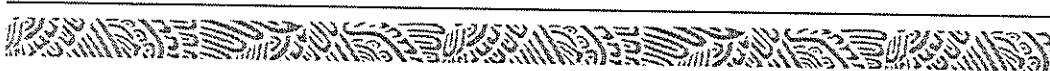

Lic. Ricardo Morales Suárez
Subdelegado de Administración y
Representante de "EL INSTITUTO"


C. María Antonieta Muñoz Castillo
Representante Legal de "EL PROVEEDOR"

ASISTIDO POR


Arq. Martha Cecilia Hernández Caballero
Jefa del Departamento de Adquisiciones


**M.C. Esp. en Pediatría Ricardo Enrique Ruíz
Ramírez**
Subdelegado Médico





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN EMERGENTE DE INSUMOS PARA CUMPLIR CON LAS INDICACIONES RECIBIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS, PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DEL CONTAGIO POR CORONAVIRUS (COVID-19), QUE AFECTA LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25401-0004, "MATERIAL DE CURACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA ANDILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. MARÍA ANTONIETA MUÑOZ CASTILLO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I "EL INSTITUTO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º ÚLTIMO PÁRRAFO; 3º, FRACCIÓN I, Y 45, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 5º, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 5º, 207 Y 228, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

I.2 PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 207 Y 208, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.

I.3 SU REPRESENTANTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN X DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES Y REGIONALES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, TIENE A SU CARGO, ENTRE OTRAS FUNCIONES LAS DE: SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO A LAS FACULTADES OTORGADAS





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

POR EL PODER NOTARIAL CORRESPONDIENTE, LOS ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

I.4 PARA LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE SE LE HAN ENCOMENDADO POR EL ESTADO, "EL ISSSTE" REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, CUYA DESCRIPCIÓN SE DETALLA EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 25401-0004 "MATERIAL DE CURACIÓN", CUYA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL SE SEÑALA EN EL OFICIO NO. DE/SA/DF/AGT/0030/2020, SIGNADO POR EL LIC. ALEJANDRO GARCÍA TAPIA, ENCARGADO TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

I.6 EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA **ANDILA, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN II Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.7 LA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LA ARQ. MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ CABALLERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

I.8 SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO PÚBLICO DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, OTORGADO EN SU PODER MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 4,208 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2017, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MIRANDA CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 166 DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.9 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1808 ESQUINA CALLE ROBERT FULTON, ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50071.

II "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 34,163 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO FOLIO 275976, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2001 Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO AND 010 404 BT8.





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

II.2 DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: "...LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENAJE, TRANSPORTACIÓN Y EN GENERAL COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, PARTICULARMENTE DE TODA CLASE DE EQUIPO MÉDICO, EQUIPO ELECTRÓNICO Y EQUIPO DE LABORATORIO, INCLUYENDO PARTES REFACCIONES, MATERIAL DE CURACIÓN, REACTIVOS DE LABORATORIO, MATERIAL DE LABORATORIO, ASÍ COMO MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA EN GENERAL, ROPA MÉDICA Y DE USO HOSPITALARIO, ZAPATOS, ROPERÍA Y BLANCOS. EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y DE CÓMPUTO EN GENERAL, PAPELERÍA INSUMOS Y CONSUMIBLES..."

II.3 LAS FACULTADES OTORGADAS A SU APODERADO NO LE HAN SIDO REVOCADAS A LA FECHA, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, EXPRESA ADEMÁS, QUE TIENEN FACULTADES PARA COMPARECER EN ESTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU PODERDANTE EN LA FORMA Y TÉRMINOS DEL MISMO, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL MANDATO OTORGADO DE CONFORMIDAD CON EL PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,163 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2001, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO FOLIO 275976, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2001.

II.4 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LA MATERIA.

ASIMISMO, TIENE CONOCIMIENTO Y ACEPTA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LOS LINEAMIENTOS, NORMATIVIDAD Y POLÍTICAS DE **"EL INSTITUTO"**, CONFORME A LAS CUALES DEBERÁ DE ENTREGAR LOS INSUMOS OBJETO DEL CONTRATO.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LACONÍA No. 9, COLONIA CLAVERÍA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02080. TELÉFONO: 01 (55) 53 41 69 Y CORREO ELECTRÓNICO: andila2002@hotmail.com

II.7 CONOCE Y OBSERVARÁ EL CONTENIDO DEL ANEXO 1, DENOMINADO "TÉCNICO/ECONÓMICO" Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

II.8 PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PRESTADOR" HA ENTREGADO A "EL INSTITUTO", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, PUBLICADA EN EL DOF EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** EMITE OPINIÓN FAVORABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL SAT EMITA RESPUESTA EN SENTIDO NEGATIVO O DESFAVORABLE PARA "**EL PROVEEDOR**", SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, SE CUMPLIRÁ EL INSTRUMENTO HASTA SU TERMINACIÓN, POR LO QUE LA PRESUNTA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES NO SERÁ MOTIVO PARA RETENER PAGOS DEBIDAMENTE DEVENGADOS POR EL PROVEEDOR, NI PARA TERMINAR ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE.

II.9 QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "**EL PRESTADOR**" HA PRESENTADO A "**EL INSTITUTO**", EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

II.10 QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, "EL PRESTADOR" HA PRESENTADO A "EL INSTITUTO", LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA SE ENCUENTRA VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL **FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DOF EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "**EL INSTITUTO**", LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPETANDO LA PRESENTACIÓN, MARCA Y PRECIO UNITARIO, MISMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN DELEGACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, UBICADO EN





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

AVENIDA ALBERT EINSTEIN ESQ. CALLE INDUSTRIAS QUÍMICAS #201, COLONIA BUENAVISTA, DELEGACIÓN SANTA ANA TLAPALTILÁN; TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50160. PARQUE INDUSTRIAL LOCICENTER TOLUCA, BODEGA #2.

SEGUNDA. PRECIO.- EL MONTO DEL CONTRATO Y PRECIO UNITARIO SON LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO; LOS PRECIOS UNITARIOS SERÁN FIJOS E INCONDICIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ, PRESENTAR, LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, MISMA QUE AMPARE EL 100% DE LOS BIENES ENTREGADOS EN LOS TÉRMINOS Y FORMAS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO Y SU CARÁTULA, ASÍ COMO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

LOS COMPROBANTES FISCALES QUE PRESENTE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁN TENER, EN SU CASO, DESGLOSADO EL IVA Y LOS DESCUENTOS QUE LLEGASEN A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL EN CURSO EL PRECIO DE LOS BIENES ENTREGADOS, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE RESPECTIVO, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRIENTE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO "CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA" (CLABE), PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, **"EL INSTITUTO"** POSPONDRA A **"EL PROVEEDOR"** LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE PAGO, DEBERÁ DE PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE **"EL INSTITUTO"**, UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE NO. 1808 ESQUINA ROBERT FULTON, ZONA INDUSTRIAL, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50071, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESCRITO QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL,
- DOMICILIO FISCAL,



[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

- TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO,
- R.F.C.,
- NOMBRE DEL BANCO,
- NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (18 DÍGITOS),
- NÚMERO DE SUCURSAL,
- NOMBRE DE LA SUCURSAL,
- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL (INE, PASAPORTE, CÉDULA PROFESIONAL) DE QUIEN FIRMA EL ESCRITO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE CON LA REMISIÓN Y FACTURA, LA CUAL DEBE CUBRIR LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

FACTURA ORIGINAL

- DEBIDAMENTE ELABORADA, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS;
- QUE CORRESPONDA A LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- DEBERÁ SER ELECTRÓNICA EN FORMATO .PDF Y .XML Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES;
- NO DEBERÁ CONTENER EN EL ANVERSO O REVERSO DE LA MISMA, CONDICIONES DE PAGO, VENCIMIENTO, DEVOLUCIÓN DE BIENES O LEYENDAS EN GENERAL QUE IMPLIQUE CONDICIONES DISTINTAS A LAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO;
- EXPEDIRSE A FAVOR DE: **INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO** (SIN ABREVIATURAS Y SIN AGREGAR ALGÚN DATO ADICIONAL); EN FORMATO ELECTRÓNICO .PDF O .XML
- CONTENER COMPLETA LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ISSSTE: ISS600101-5A3;
- CONTENER COMPLETO EL DOMICILIO FISCAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO: RIO RHIN NO. 3, PISO 10, COL. CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D. F., CÓDIGO POSTAL 06500;
- CUANDO EL INSTITUTO ESTÉ OBLIGADO A EFECTUAR RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ EXPRESAR Y POR SEPARADO (DESGLOSADO) EN EL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO CON LA LEYENDA "IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)"
- CUANDO SE EXPIDAN COMPROBANTES Y UTILICEN VARIOS FOLIOS QUE AMPAREN UN SOLO ACTO U OPERACIÓN, DEBERÁN ASENTAR EN CADA UNO DE ELLOS EL NÚMERO DE LOS FOLIOS EN QUE SE HAGA CONSTAR EL MISMO ACTO U OPERACIÓN, SE SUGIERE LA SIGUIENTE LEYENDA: "LOS COMPROBANTES CON NÚMERO DE FOLIO _____, AMPARAN EL MISMO ACTO U OPERACIÓN";
- CONTENER EL NÚMERO COMPLETO DEL CONTRATO;
- DEBERÁ ENTREGARSE ORIGINAL Y DOS COPIAS SIMPLES LEGIBLES;
- DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA "ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI";
- CUANDO APLIQUE DEBERÁ CONTENER EL SELLO DEL ALMACÉN Y LA FIRMA DE SU TITULAR
- DEBERÁ CONTENER NOMBRE Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.
- DEBERÁ CONTENER EL NÚMERO DE REMISIÓN CON LA CUAL FUERON ENTREGADOS LOS INSUMOS.





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

- p) **INCLUIR EL NÚMERO DE LOTE Y FECHA DE CADUCIDAD DE LOS BIENES POR ENTREGAR.**
- q) DEBERÁ MENCIONAR LA DESCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS ENTREGADOS CONFORME AL CONTRATO.
- r) DEBERÁ AGREGAR EL NÚMERO DE PARTIDA DE LOS INSUMOS CORRESPONDIENTE A LA DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

REMISIÓN ORIGINAL DEL CONTRATO:

- a) DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ELABORADA CONFORME A LO CONSIGNADO EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA;
- b) DEBERÁ CONTENER EL **NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE, FECHA DE RECEPCIÓN, FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO** DE CONFORMIDAD POR PARTE DEL ALMACÉN DELEGACIONAL Y LA FIRMA DE SU TITULAR.
- c) DEBE SER IDÉNTICA AL CONTRATO Y LA FACTURA.

ADICIONALMENTE LA FACTURA DEBERÁ SER ENVIADA EN FORMATO .PDF Y .XML A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: cecihernandez@issste.gob.mx Y veronica.jassog@issste.gob.mx

CUARTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 21 AL 30 DE ABRIL DE 2020, LA CUAL UNA VEZ CONCLUIDA NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

QUINTA. CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL INSTITUTO"** BIENES DE CALIDAD Y DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA ENTREGADA EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

"EL PROVEEDOR", PARA EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA VIGENTES QUE RESULTEN APLICABLES PARA EL TIPO DE BIENES SOLICITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLAS DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- DURANTE LOS 90 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA; **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO ANTE **"EL INSTITUTO"** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL ALMACÉN ESTATAL DE **"EL INSTITUTO"** PODRÁ EFECTUAR DEVOLUCIONES CUANDO:



[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

SE COMPRUEBEN VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE LOS BIENES POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"** Y DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EN ESTOS CASOS **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUSTITUIR SIN CONDICIÓN, EL 100% DE LOS BIENES DEVUELTOS ORIGINALMENTE POR **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.

EN CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ÉSTE NO REALICE LA SUSTITUCIÓN EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, APLICARÁ LA SANCIÓN POR PENAS CONVENCIONALES Y EN CASO DE REINCIDENCIA SE RESCINDIRÁ TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO

SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

"EL INSTITUTO" CUBRIRÁ, EN CASO DE QUE APLIQUE, EL IVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INTELECTUAL RESERVADO.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN SE OBLIGA A SALVAGUARDAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- **"EL INSTITUTO"** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO 91 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN EL MISMO Y QUE EL PRECIO SEA IGUAL AL PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO CUANDO SE PRESENTE EL SUPUESTO QUE ESTABLECE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TODA MODIFICACIÓN DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO A LA ARQ. MARTHA CECILIA HERNÁNDEZ CABALLERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO DE "EL INSTITUTO".

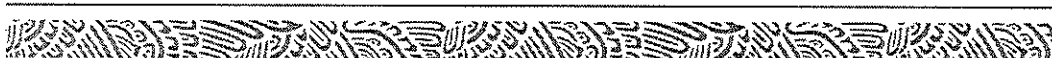
ASIMISMO, "EL INSTITUTO" SÓLO RECIBIRÁ O ACEPTARÁ LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE: EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS BIENES, VERIFICARÁ QUE SE APEGUEN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SU ANEXO 1.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SUMINISTRO NO SE TENDRÁN POR ACEPTADO O RECIBIDO POR PARTE DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.- EN CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 2.5% SOBRE EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA, HASTA SU CUMPLIMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", PROCEDIENDO ESTE ÚLTIMO A EFECTUAR EL DESCUENTO DIRECTO DEL ENTERO DEL COMPROBANTE FISCAL QUE DEBA CUBRIR.

ADEMÁS DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA RESPECTIVA NOTA DE CRÉDITO QUE AVALE EL ADEUDO TOTAL MÁS EL I.V.A.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR NINGÚN CASO PODRÁN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES REBASE EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EN ESTA CLÁUSULA, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

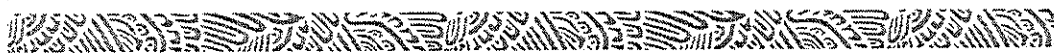
DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA.- EN APEGO AL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL **PROVEEDOR**", DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EN CONTRATOS CUYO MONTO MÁXIMO SEA MAYOR A \$100,000.00, (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) SIN INCLUIR EL I. V. A., INVARIABLEMENTE DEBERÁ GARANTIZARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DEL IVA, LA CUAL PERMANECERÁ VICENTE HASTA DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA OBLIGACIÓN DEBIÓ HABERSE CUMPLIDO POR EL FIADO.

- A) QUE LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS APPLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (MONTO DE LA FIANZA).
- B) ANTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE DE LA EMPRESA, PROVEEDORA, ETC.) CON LA CÉDULA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NÚMERO DE CÉDULA DE LA EMPRESA), Y CON UN DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO (NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA), CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, POR UN IMPORTE (MONTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)).

LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) ACEPTA EXPRESAMENTE:

- C) QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DERIVADAS DEL CONTRATO (**ANOTAR NÚMERO DEL CONTRATO**).
- D) QUE A ELECCIÓN DEL INSTITUTO PODRÁ RECLAMARSE EL PAGO DE LA FIANZA POR CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGURO Y FIANZAS; O BIEN, A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS.





**CONTRATO DE ADQUISICIONES
DEM/DA/AD/0062/2020**

- E) QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS OTORGA SU CONSENTIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGURO Y FIANZAS; ESTO ES, QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AÚN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- F) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- G) QUE LA FIANZA PARA SER CANCELADA O LIBERADA SIEMPRE REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
- H) QUE EL INSTITUTO CUENTA CON UN TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR, PARA RECLAMAR EL PAGO A LA AFIANZADORA, POR LO QUE DE NO PRESENTARSE DENTRO DE DICHO PLAZO OPERARÁ LA CADUCIDAD DE LA MISMA; O BIEN, DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ SER DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO.
- I) QUE LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DERIVADOS DEL CITADO CONTRATO. LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS PODRÁ INCLUIRSE EN LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O POR SEPARADO.

EN CONTRATOS CUYO MONTO MÁXIMO NO SEA MAYOR A \$100,000.00, (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.) SIN INCLUIR EL I. V. A. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE CHEQUE DE CAJA CERTIFICADO A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

EN CASO DE INCREMENTO A LAS CANTIDADES DEL CONTRATO O MODIFICACIÓN A LA VIGENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR AL **"EL INSTITUTO"** EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, LA FIANZA ADICIONAL O EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA OTORGADA ORIGINALMENTE.

PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONVOCANTE.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE COMO MÍNIMO 24 MESES ADICIONALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA OBLIGACIÓN DEBÍO HABERSE CUMPLIDO.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE POR NINGÚN MOTIVO, EL PRESENTE CONTRATO CREA UNA RELACIÓN LABORAL O DE INTERMEDIACIÓN EN



[Firmas manuscritas]



CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON EL PERSONAL QUE **"EL PROVEEDOR"** EMPLEE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA CUALQUIER OTRO SUPUESTO NO PREVISTO CON EL PERSONAL EMPLEADO POR **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE O CARÁCTER JURÍDICO QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA POR SÍ Y A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE ÉSTE EMPLEE, A NO DIVULGAR POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA CON MOTIVO DE LA ENTREGA, Y A MANTENER EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES DEL MISMO, ABSTENIÉNDOSE DE DAR A CONOCER CUALQUIER INFORMACIÓN AL RESPECTO.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA.- CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN LOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO DE AUTORIDAD COMPETENTE. EN ESTOS SUPUESTOS **"EL INSTITUTO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 54 BIS Y 55 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ EL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES POR LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, PARA LO CUAL **"EL**





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EL COMPROBANTE FISCAL Y DOCUMENTACIÓN VALIDADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDA A LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL INSTITUTO” PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL RESPECTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

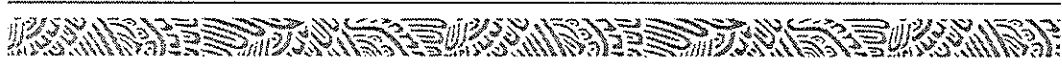
EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE CORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS INTERBANCARIOS DENOMINADO “CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA” (CLABE), PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL COMPROBANTE FISCAL QUE PRESENTEN REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA; EN CASO DE QUE NO SEA ASÍ, **“EL INSTITUTO”** POSPONDRA A **“EL PROVEEDOR”** LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE SUBSANEN DICHAS OMISIONES.

EN CASO DE QUE EL TRÁMITE DESCRITO SE REALICE EN UN DOMICILIO DIFERENTE AL DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE **“EL INSTITUTO”**, DICHO DOMICILIO SERÁ EL ASENTADO EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- **“EL INSTITUTO”** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **“EL PROVEEDOR”**, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

1. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **“EL PROVEEDOR”** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, **“EL INSTITUTO”** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER



[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

“EL PROVEEDOR”. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **“EL PROVEEDOR”** DENTRO DE DICHO PLAZO.

3. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **“EL INSTITUTO”** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS AL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **“EL INSTITUTO”**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIO A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **“EL INSTITUTO”** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICARÁ, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **“EL INSTITUTO”** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI NO SE RESCINDE EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** ESTABLECERÁ CON **“EL PROVEEDOR”** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** PODRÁ RECIBIR LOS BIENES, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE CONSIDERARÁ NULO.





CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

ENTRE LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRAN LOS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- A) SI TRANSCURRIDO EL TIEMPO SEÑALADO PARA EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, ÉSTA NO SE EFECTÚA.
- B) SI NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CON LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR **"EL INSTITUTO"** Y ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- C) SI TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO; EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"EL INSTITUTO"**.
- D) SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O NO LOS OTORQUE CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL INSTITUTO"**.
- E) CUANDO NO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LA ENTREGA DE LOS BIENES SOLICITADOS.
- F) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE CONCURSO MERCANTIL O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- G) CUANDO LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO.
- H) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O PERSONAL DE ÉSTE IMPIDA EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.
- I) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN ESTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- J) CUANDO PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL O INCURRA EN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DERECHOHABIENTES Y TRABAJADORES DE **"EL INSTITUTO"** Y DE SU PERSONAL.

VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- SERÁ APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO Y SU CARÁTULA, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE SU CARÁTULA, **"EL INSTITUTO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES Y FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE CONTRATO SE APEGA



[Firma manuscrita]



**CONTRATO DE ADQUISICIONES
DEM/DA/AD/0062/2020**

FIELMENTE AL MODELO APROBADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL ISSSTE PARA CONTRATACIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO 48.1345.2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, APROBADO EN SU SESIÓN ORDINARIA 1345, DE 27 DE JUNIO DE 2014, POR LO QUE DICHO PROCEDIMIENTO; ASÍ COMO, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA CARÁTULA Y CLAUSULADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUEDAN BAJO SU RESPONSABILIDAD.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN AMBOS LADOS Y POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020.

FIRMAS

Lic. Ricardo Morales Suárez
Subdelegado de Administración
Representante de "EL INSTITUTO"

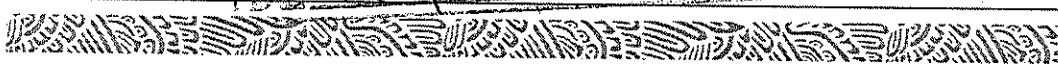
C. María Antonieta Muñoz Castillo
Representante Legal de "EL
PROVEEDOR"

ASISTIDO POR

Arq. Martha Cecilia Hernández Caballero
Jefa del Departamento de Adquisiciones

**M.C. Esp. en Pediatría Ricardo E. Ruíz
Ramírez**
Subdelegado Médico

ESTE CONTRATO FUE REGISTRADO
EN LA UNIDAD JURÍDICA BAJO EL
NUMERO 58 DE FECHA 11
DE Mayo DEL 2020

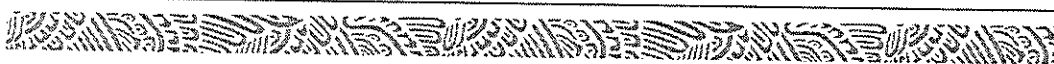




CONTRATO DE ADQUISICIONES DEM/DA/AD/0062/2020

ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO/ECONÓMICO"

Table with 5 columns: PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE INSUMOS, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO, MONTOS. Includes rows for items 1 and 2, subtotal, IVA 16%, total, and detailed observation text.



Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



CONTRATO DE ADQUISICIONES
DEM/DA/AD/0062/2020

FE DE ERRATAS

Dentro de la Carátula del contrato, en el Fundamento, al haber descrito el número del artículo en el que se fundamentó "EL CONTRATO", debe quedar como a continuación se cita:

Dice: Fundamento: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Debe decir: Fundamento: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como a los Montos Máximos de Actuación previstos en el PEF 2020.

Dentro de "EL CONTRATO" en las DECLARACIONES numeral 1.6 se estableció que la contratación es por el artículo 41 fracción II, debiendo quedar como a continuación se cita:

Dice: "...el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad a lo establecido en los artículos 26, fracción III, 41 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

Debe decir: "...el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad a lo establecido en los artículos 26, fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Montos Máximos de Actuación previstos en el PEF 2020."

Por "EL INSTITUTO"

Lic. Ricardo Morales Suarez
Subdelegado de Administración

Por "EL PROVEEDOR"

María Antonieta Muñoz Castillo

Arq. Martha Cecilia Hernández Caballero
Jefa del Departamento de Adquisiciones

M.C. esp. Pediatría Ricardo Enrique Ruiz
Ramírez
Subdelegado Médico



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL EN EL TRABAJO



2020

LEONORA VICARIO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
Subdelegación de Administración
Departamento de Finanzas

OFICIO No. DE/SA/DF/AGT/ 0030/2020
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 17 de enero de 2020
Asunto: Suficiencia presupuestal.

Arq. Cecilia Hernández Caballero
Jefa del Departamento de Adquisiciones
Presente

Por medio del presente me permito notificar a usted que la partida 25401-0004 "Material de curación" cuenta con una suficiencia presupuestal de \$16,078,459.40 (Dieciséis millones setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos 40/100M.N.).

Sin más por el momento envío a usted un afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. Alejandro Garcia Tapia

Encargado Temporal del Departamento de Finanzas
de Conformidad al Oficio No. DE/SA/RMS/0091/2020
de Fecha 16 de enero de 2020



cc.p. C.P. José Domínguez Quiroz.- Subjefe de Programación y Presupuesto.
cc.p. Ministerio.
PCC/ISSQ

Av. Independencia Oriente No. 1608 Esq. Calle Robert Fulton, Planta Baja Zona Industrial C.P. 50071, Toluca, estado de México.
Tel. (722) 167 94 05. Reg. 25019 y 25020 www.eob.mx/issste





DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO
SUBDELEGACIÓN MÉDICA
Departamento de Programación y Desarrollo

OFICIO No. SM/RERR/AAS/3208/2020
Toluca, México a 02 de marzo del 2020

Asunto: Insumos curación
Hoja 1 de 3

Lic. Ricardo Morales Suárez
Subdelegado de Administración
Presente.

Como es de su conocimiento, la operación de nuestras Unidades Médicas está encaminada a cumplimentar para el Instituto en nuestra zona de competencia el dar cabida y cumplimiento al derecho constitucional a la salud que tenemos todos los mexicanos, en ese sentido la Constitución Política mexicana, en su artículo 4o., párrafo cuarto, señala que: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...", así mismo La Ley General de Salud encargada de reglamentar el derecho a la protección de la salud y en su artículo 2o. señala que la protección a la salud debe lograr las siguientes finalidades:

- i. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
- ii. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- iii. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
- iv. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;
- v. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
- vi. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud

Así mismo el Estatuto Orgánico del ISSSTE; el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE; señalan puntualmente la responsabilidad de nuestro Instituto para promover, operar y vigilar el otorgamiento del derecho a la salud de los mexicanos aplicando el principio pro persona e incorporando en nuestro actuar la Centralidad del Derechohabiente.

De la misma manera el desenvolvimiento de las actividades del Instituto, resulta indispensable exponer lo más apremiante del escenario demográfico y epidemiológico, y los desafíos que debe enfrentar en la situación actual, en la transición demográfica, cabe destacar el proceso de envejecimiento, donde la población de trabajadores del ISSSTE tiene una mayor edad, en términos generales que la Población Económicamente Activa del país, esto implica que el Instituto debe adaptarse para adecuar y ofrecer por mayor tiempo la atención médica. La edad media de la población derechohabiente del ISSSTE va en aumento, así mismo, el envejecimiento poblacional se observa en un desplazamiento de la distribución de la población hacia edades mayores, así como la esperanza de vida se ha incrementado en dos años para los pensionados de 60 años de edad.



OFICIO No. SM/RERR/AAS/3208/2020

Hoja 2 de 3

Pero además, no es únicamente la población mayor de 60 años la que aumenta a un ritmo más acelerado que la población en su conjunto, sino que el grupo de mayores de 80 años (anciana) es el segmento que crece más y que impone demanda de servicios sociales y de salud. Este último grupo, tiene un elevado predominio de incapacidad física en alguna actividad básica de la vida diaria, lo que disminuye la posibilidad de calidad de vida independiente, y se asocia a pérdidas en el desempeño de roles sociales.

El proceso epidemiológico, se identifica por las enfermedades crónicas-degenerativas e incapacitantes (como la combinación de obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares) han desplazado a las enfermedades transmisibles como principales causas de muerte, y estas condiciones concentran más del 65% de todas las defunciones en el grupo de edad de mayores de 60 años.

Tan solo en el ISSSTE las principales causas de mortalidad hospitalaria, sobresalen las enfermedades del corazón representando alrededor del 22% del total, le sigue la diabetes mellitus con el 21% y tumores malignos con el 19%. Es de resaltar que los padecimientos del corazón registraron un incremento constante de manera continua, en tumores malignos el Instituto ha atendido en promedio 5,802 egresos hospitalarios, de los cuales en promedio fallecieron el 29%, siendo los adultos mayores a 65 años los más representativos. A todo esto, habría que añadir, que los tumores malignos y las enfermedades hepáticas ostentan una tendencia creciente.

La transición epidemiológica, las variaciones demográficas y socioeconómicas contribuyen a largo plazo a cambiar los patrones de salud y enfermedad dando lugar a esta transición, que se caracteriza por la coexistencia de enfermedades crónicas y accidentes con enfermedades infecciosas, y varía en función del ritmo de los cambios demográficos y de los procesos de industrialización y urbanización.

Cuando las enfermedades crónicas empiezan a predominar como causa de muerte, implica el tránsito de enfermedades de tipo infecto-contagiosas, conformado principalmente por padecimientos evitables y tratables relativamente a bajo costo, a otras de naturaleza crónico-degenerativa, que se caracteriza por un proceso gradual y prolongado de deterioro de la salud y de las capacidades, cuyo tratamiento es más costoso.

Esto se caracteriza por un perfil complejo, además de factores de riesgo y de estilos de vida o comportamientos no saludables, en donde figura el sobrepeso y la obesidad que se han incrementado en todos los grupos sociales, así como una mayor presencia de fumadores y consumidores de alcohol.

En este escenario, el ISSSTE prevé aspectos que impactan en el funcionamiento y operación de los servicios médicos para sus derechohabientes, a efecto de que se garantice la continuidad de la operación adaptable a un entorno cambiante, con acciones para su optimización y adaptación de mejores prácticas, así como de inversiones para vigorizar la infraestructura y la incorporación de nuevas tecnologías.





DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO
SUBDELEGACIÓN MÉDICA
Departamento de Programación y Desarrollo

OFICIO No. SM/RERR/AAS/3208/2020
Hoja 3 de 3

Para brindar la atención médica, resalta en importancia el contar de manera oportuna y óptima con los insumos para la salud necesarios para la atención, que como hemos enumerado, por el perfil epidemiológico de nuestra derechohabencia, cada día requiere de una atención continua y constante, en ese sentido, con el afán de mejorar la calidad de los servicios, y garantizar la operatividad de nuestras Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, por lo que permito solicitar usted se considere la adquisición de los insumos (material de curación, sustancias químicas y material de laboratorio entre otros) y que se encuentren fuera del cuadro básico, mismos que fueron incluidos en el Programa Operativo Anual 2020, revisados de manera conjunta por las Unidades Médicas y esa Subdelegación de Administración a su cargo, toda vez que son indispensables para la operatividad de nuestras áreas sustantivas en las diferentes Unidades Médicas, por lo que esta Subdelegación Médica autoriza su adquisición, siempre y cuando la misma se realice en apego a la normatividad vigente.

Siendo menester resaltar que de conformidad con las leyes, reglamentos y manuales vigentes, la realización de cada uno de los procesos administrativos que se realicen y de los instrumentos jurídicos que de estos emanen, es responsabilidad del área licitante.

Sin más provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M.C. ESP. PEDIATRIA RICARDO ENRIQUE RUIZ RAMIREZ
SUBDELEGADO MÉDICO

Minutario

Elaboró: Lic. Emilio Gómez Patiño
Supervisó: Adriana Argueta Sandín

